



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RES**

**Radicado: S 2018060370591**

**Fecha: 30/11/2018**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: NATALIA



**Por la cual se designa el comité de verificación de requisitos para la conformación banco de oferentes para la prestación del servicio público educativo en municipios no certificados del departamento de Antioquia**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1851 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional y los Decretos Departamentales 007 de 2012, D2016070006099 del 24 de Noviembre de 2016, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, facultan al Gobernador, en su calidad de Representante Legal del ente territorial para delegar la competencia para expedir actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que los servidores públicos delegatarios de la competencia para celebrar todos actos inherentes a la actividad contractual, en ejercicio de sus funciones, requieren instrumentos de apoyo y asesoría para el mejoramiento continuo de la actividad.
3. Que mediante el Decreto Departamental 007 de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, se delegó en cada una de las dependencias departamentales la competencia para adelantar todas las actividades relativas a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios.
4. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1851 del 16 de Septiembre de 2015 "Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015, las entidades territoriales certificadas, podrán celebrar contratos para la prestación del servicio público educativo, para lo cual conformarán Banco de Oferentes en su jurisdicción.

"Por la cual se designa el comité de verificación de requisitos para la conformación banco de oferentes para la prestación del servicio público educativo en municipios no certificados del departamento de Antioquia

5. Que mediante Resolución S2018060369762 del 24 de Noviembre de 2018 se dio apertura al proceso de conformación del Banco de Oferentes para la prestación del servicio público educativo en municipios no certificados del departamento de Antioquia.
6. Que el artículo 2.3.1.3.3.5 del decreto 1851 de 2015, señala que la entidad territorial certificada conformará un comité de verificación de requisitos, el cual será responsable de aplicar los criterios de evaluación establecidos en la invitación pública para cada uno de los aspirantes inscritos.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar el comité de verificación de requisitos para la conformación del Banco de Oferentes para la prestación del servicio público educativo en municipios no certificados del departamento de Antioquia así:

Nombre	Dependencia
Natalia Andrea Ramírez Carmona	Dirección de Cobertura
Sonia Palacio Giraldo	Dirección de Cobertura Educativa
Juan Carlos López	Dirección de Cobertura Educativa
Ubeimar Ortiz Ramírez	Dirección de Cobertura Educativa
Gustavo Araque Carrillo	Dirección de Cobertura Educativa
María Elena Vélez Zapata	Dirección Jurídica

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité de verificación de requisitos deberá realizar el seguimiento a la aplicación de los criterios de habilitación establecidos en el Decreto 1851 de 2015 y en la Invitación pública para la conformación del Banco de Oferentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los miembros del comité de verificación de requisitos deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el Decreto 1082 de 2015 y en la invitación pública.

**ARTÍCULO CUARTO:** Si algún miembro del comité de verificación de requisitos se encuentra incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo hará saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la presente resolución; y en caso de declararse impedido, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

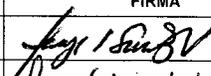
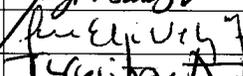
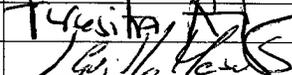
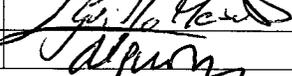
"Por la cual se designa el comité de verificación de requisitos para la conformación banco de oferentes para la prestación del servicio público educativo en municipios no certificados del departamento de Antioquia

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a los integrantes del comité verificación de requisitos en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y frente al mismo no proceden recursos en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUIESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Ignacio Sánchez Dirección de Cobertura		27/11/2018
Proyectó	María Elena Vélez Dirección Jurídica		27/11/2018
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		27/11/2018
Revisó:	Luis Guillermo Mesa Santamaría Director de Cobertura		27/11/2018
Revisó:	Alfaro Martín García Mejía Subsecretario de Calidad		27/11/2018